



I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría de la Secretaría de Fomento Turístico



Cuenta Pública 2019



# Auditoría de la Secretaría de Fomento Turístico.

## I. Datos Generales

### Logo



### Misión

Fomentar el desarrollo social y económico de los habitantes de Yucatán a través del turismo, mediante la implementación de políticas públicas que puedan ser evaluadas y que incentiven la actividad turística sustentable aprovechando el potencial cultural y ecológico de la entidad, al tiempo que optimicen los recursos existentes a través de acciones de planeación y fomento que correspondan a la generación de una oferta turística competitiva a nivel nacional e internacional.

### Visión

El Turismo es un sector productivo de primer orden, que contribuye al desarrollo social y económico de Yucatán, mediante la generación de actividades remuneradas de coadyuvan en el combate a la pobreza, propician la generación y diversificación de empleos y atraen inversores a través del posicionamiento de estados como destinos turísticos competitivos.

### Ubicación

Calle 5-B No. 293 por 60 Planta Alta. Col. Revolución, Mérida, Yucatán. CP 97118.

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera,

comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de Fomento de Turístico correspondiente al ejercicio 2019.

## **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha



información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

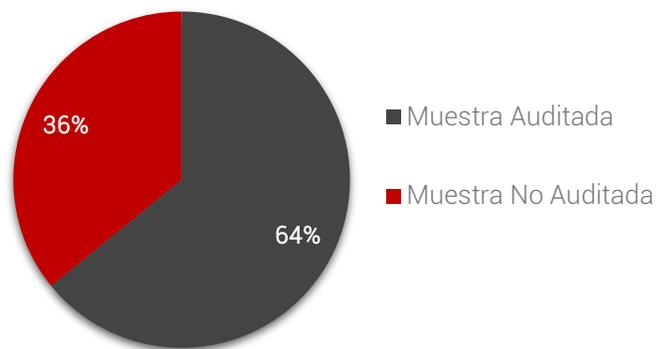
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	139,022.3 miles de pesos
Población objetivo	89,046.9 miles de pesos
Muestra auditada	57,094.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez

que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.



### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Deyna Elizet Castillo Bacelis
Gaspar Roberto Chan Sulu
Guillermina Contreras Fernández
David Abraham Gonzalez Mastache
Addy Giovanna Góngora Castillo

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

### V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas, 2 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad; mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Ética e Integridad, Auditoría Interna, Control Interno, Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional; Manual de procedimientos para la administración de recursos humanos; evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, políticas de seguridad para

sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

**1.5 Supervisión, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Seguimiento de acciones, Auditorías Internas y Externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/341/10-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Adquisiciones

Observación número 2.

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte anexa, se detectó pago de 679.3 miles de pesos en los meses de enero, febrero, marzo, junio, julio, septiembre, y diciembre por el consumo de combustible. La dependencia no proporcionó la conciliación de facturas con el consumo reportado de combustible.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.1	Cxp_288	21/02/2019	36.4

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
2.2	Cxp_287	04/01/2019	36.4
2.3	Cxp_1165	12/02/2019	45.5
2.4	Cxp_2359	26/03/2019	45.3
2.5	Cxp_7588	13/06/2019	40.0
2.6	Cxp_7633	10/07/2019	25.9
2.7	Cxp_16129	18/12/2019	75.0
2.8	Cxp_9694	29/07/2019	24.1
2.9	Cxp_1689	21/02/2019	45.5
2.10	Cxp_1605	13/03/2019	45.5
2.11	Cxp_1685	13/03/2019	34.6
2.12	Cxp_1683	13/03/2019	34.6
2.13	Cxp_1688	21/02/2019	45.5
2.14	Cxp_1687	21/02/2019	40.0
2.15	Cxp_11736	17/09/2019	30.0
2.16	Cxp_16482	03/12/2019	75.0
<b>Total</b>			<b>679.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; numeral 1.5.6 de las Políticas para la Administración de combustible de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/341/10-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 169/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 3.**

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte anexa, se detectaron pagos por 677.0 miles de pesos en los meses de abril y diciembre por compra de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones. La dependencia no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	Cxp_498	24/04/2019	167.3

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.2	Cxp_2325	27/12/2019	309.7
3.3	Cxp_2326	27/12/2019	200.0
<b>Total</b>			<b>677.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/341/10-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 4.**

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte anexa, se detectaron pagos por 659.2 miles de pesos en los meses de septiembre y diciembre por servicios profesionales y gasto de difusión e información. La dependencia no proporcionó contrato que permita validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio prestado, garantías y penas convencionales; así como documentación que compruebe y justifique el servicio prestado.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	Cxp_1806	10/09/2019	293.0
4.2	Cxp_2065	26/12/2019	366.2
<b>Total</b>			<b>659.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafos primero y segundo, 77, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos a y g del

acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/341/10-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 5.**

De la revisión a la cuenta por pagar y documentación soporte anexa, se detectó que se realizó un pago por 55.7 miles de pesos en el mes de marzo por gasto de servicios profesionales. La dependencia no proporcionó aclaración porque el proveedor no se encuentra registrado en el anexo III del informe que se rinde a los integrantes del comité de adquisiciones, así como tampoco proporcionó documentación soporte del servicio prestado de acuerdo a la cláusula primera del contrato.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	Cxp_57	07/03/2019	55.7

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 8 párrafo tercero y 10 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; numeral 7.4 del Manual de Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/341/10-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 169/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte anexa, se detectaron pagos por 631.3 miles de pesos en los meses de enero y abril por servicios profesionales y servicios de alimentos. La dependencia no proporcionó aclaración del porque estos proveedores no se encuentran registrados en el anexo III del informe que se rinde a los integrantes del comité de adquisiciones, así como tampoco proporcionó contrato que permita validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio prestado, garantías y penas convencionales, así como documentación que compruebe y justifique el servicio prestado.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	Cxp_613	25/04/2019	360.0
6.2	Cxp_2279	16/01/2020	271.3
<b>Total</b>			<b>631.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafos primero y segundo, 77, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 8 párrafo tercero y 10 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2019; numeral 7.4 del Manual de Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/341/10-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 169/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la revisión a las cuentas por pagar y documentación soporte anexa, se detectaron pagos por 3,739.1 miles de pesos en los meses de enero y septiembre por servicios de promoción cultural y servicios profesionales. La dependencia no proporcionó documentación soporte del servicio prestado de acuerdo a la cláusula primera por los servicios de promoción cultural y cláusula segunda por los servicios profesionales de acuerdo a sus respectivos contratos.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	Cxp_35	18/01/2019	1,450.0
7.2	Cxp_1381	17/09/2019	2,289.1
<b>Total</b>			<b>3,739.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/341/10-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 8.**

De la revisión a la cuenta por pagar y su documentación anexa, se detectó que se realizó el pago por 500.0 miles de pesos en el mes de febrero por concepto de participación de la entidad a evento. La dependencia no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI), orden de servicio, contrato que permita validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio prestado, garantías y penas convencionales; así como documentación que compruebe y justifique la recepción del servicio prestado.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	Cxp_132	27/02/2019	500.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafos primero y segundo, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/341/10-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Bienes Muebles**

**Observación número 9.**

De la revisión a las cuentas por pagar con su documentación anexa, el inventario de bienes al cierre del ejercicio 2019 proporcionado por la entidad y los resguardos; se detectó que los siguientes activos adquiridos no cuentan con sus resguardos correspondientes, de acuerdo a la información proporcionada.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Concepto	Número de inventario
9.1	Cxp_2324	27/12/2019	Sillas operativas prata respaldo en malla gris tapiz memphis corvus.	Del BM301373 al BM301403
9.2	Cxp_792	12/06/2019	Sillas operativas prata respaldo en malla gris tapiz memphis corvus.	BM294996, BM294999, BM29500, BM295007, BM295008, BM295009, BM295013, BM295014, BM295020.
9.3	Cxp_792	12/06/2019	Escritorios ejecutivos c/lateral de 140 X 140 X 75 cm color blanco alpes, cuerpo gris y patas de madera color natural derecho/izquierdo.	BM294985, BM294986.
9.4	Cxp_792	12/06/2019	Sillas visitante bria respaldo malla gris tapiz universal corvus.	BM295024, BM205027, BM295028.
9.5	Cxp_1187	19/08/2019	Cámara de video; (Cámara fotográfica CANON EOS T6, 18 MP CMOS, LCD3, V. FULLHD, 3CPS, WIFI, NFC, HDMI C/LENTE 18-55MM / EF75-300MM III/ 1159C166AA incluye ( batería CANON modelo LP-E10 para cámaras profesionales, maletín, SDXC KINGSTON CANVAS SELECT-64GB).	BM296785
9.6	Cxp_1638	11/11/2019	Disco duro externo WESTERN DIGITAL WDBU6Y0020BBK 2TB USB 3.0 2.5, 2 años de garantía en centro de servicio autorizado.	BM298150
9.7	Cxp_1638	11/11/2019	Ploter; HP DESIGNJET T120 24-IN EPRINTER AMERCAS modelo CQ891C#B1K incluye póliza de garantía HP 3 años.	BM298153

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 fracción IV inciso f del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 6.4 del Manual de Políticas y Procedimientos para el registro y control de los Bienes Muebles del Gobierno del Estado de Yucatán.

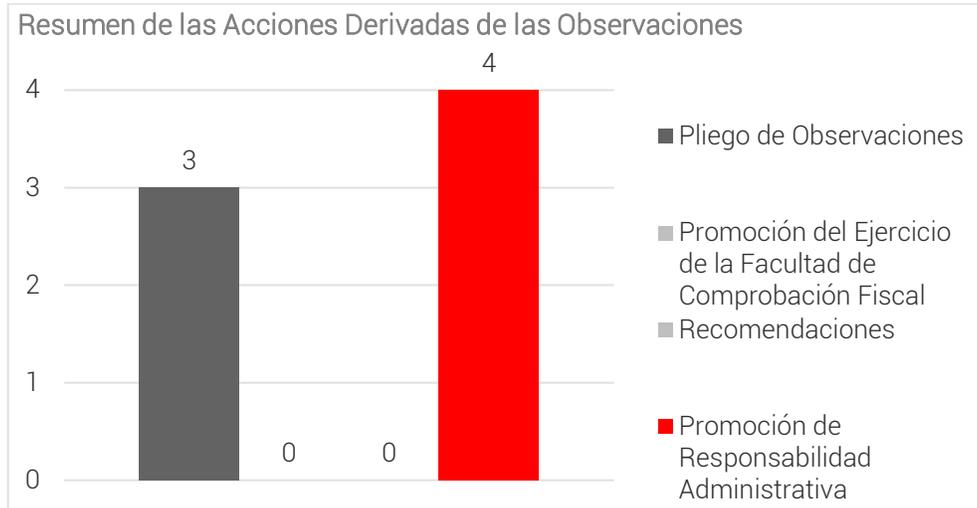


La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/341/10-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones**



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/341/10-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/341/10-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 169/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/341/10-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/341/10-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/341/10-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 169/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/341/10-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 169/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/341/10-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/341/10-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio SFT/DAF/341/10-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

## Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 1,366.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se



estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Fomento Turístico** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

